

Bogotá, 28/11/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331049401**

Fecha: 28/11/2023

Señor (a) (es)

Nikolas Rocha

Calle 15 No 92-92

Bogota, D.C.

Asunto: 10023 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10023** de **02/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10023 DE 02/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 10023 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	JALIL AMERICO LOZANO CASTRO	20225340806982
2	JOSE LUIS BARRIOS CORRALES	20225340565132
3	JEIMY VASQUEZ ESCOBAR	20225340037902
4	JEISON PUELLO	20225340640272
5	JHONATAN DAVID PIZA RODRIGUEZ	20225341788662
6	KELLY JOHANA MELO LAITON	20225341874922
7	LEIVIS PEÑARANDA	20225341967862
8	LILIAN BENAVIDES MORENO	20225341691392
9	MARY LUZ PARRA	20225341902842
10	MATEO LIZARAZO	20225341930312
11	MAURICIO JOSE GOMEZ RUBIO	20225340669632
12	MAURICIOLEAL880913@GMAIL.COM	20225341506042
13	CAROLINA MORENO TIBAR	20225351604732
14	NAYELY ROXANA QUIROGA OYOLA	20225341901362
15	NEDER MEZA	20225341824802
16	NIKOLAS ROCHA	20225341619662
17	MARIANA GONZALES	20225351753842
18	DIEGO ALEXANDER PALENCIA ORTEGA	20235340036982

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria SÁCHICA Méndez.

RESOLUCIÓN No 10023 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

19	RICARDO BUITRAGO RICO	20225340394592
20	ERIKA DURAN RINCON	20225341741752
21	EURIMIA MARIA SUAREZ ROJAS	20225341848912
22	SARA QUINTERO	20225341657972
23	NELSON GREGORIO CARDONA VALENCIA	20225341537252
24	TAHELYS MONTERO ARIAS	20225340527102
25	ANDRES FERNANDO MUÑOZ	20235340004012

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
JALIL AMERICO LOZANO CASTRO	20225340806982	20229100675241	27/09/2022	jalilozanocastro@gmail.com
JOSE LUIS BARRIOS CORRALES	20225340565132	20229100313211	18/05/2022	jbarrosorrales64@hotmail.com
JEIMY VASQUEZ ESCOBAR	20225340037902	20229100136031	14/03/2022	jeimy_vasquez2894@hotmail.com
JEISON PUELLO	20225340640272	20229100675241	27/09/2022	jeisonpuello16@gmail.com
JHONATAN DAVID PIZA RODRIGUEZ	20225341788662	20229100892621	20/11/2022	jhondapiro@gmail.com
KELLY JOHANA MELO LAITON	20225341874922	20239100071421	17/02/2023	laiton2233@gmail.com
LEIVIS PEÑARANDA	20225341967862	20239100047281	09/02/2023	leivis174@hotmail.com
LILIAN BENAVIDES MORENO	20225341691392	20229100845251	05/12/2022	lilianabenavides312@gmail.com
MARY LUZ PARRA	20225341902842	20239100057421	12/07/2023	maryluzparra2974@gmail.com
MATEO LIZARAZO	20225341930312	20239100057441	13/03/2023	mateolisarazao@gmail.com
MAURICIO JOSE GOMEZ RUBIO	20225340669632	20229100675261	27/09/2022	mauriciogomez1988222@gmail.com
MAURICIOLEAL880913@GMAIL.COM	20225341506042	20229100823211	28/11/2022	mauricioleal880913@gmail.com
CAROLINA MORENO TIBAR	20225351604732	20229100867821	13/12/2022	morenocarolina417@hotmail.com
NAYELY ROXANA QUIROGA OYOLA	20225341901362	20239100066441	16/02/2023	naye.oyola23@gmail.com
NEDER MEZA	20225341824802	20239100012601	13/01/2023	nedermeza03@gmail.com
NIKOLAS ROCHA	20225341619662	20229100875941	14/12/2022	nikolasanrochapa@gmail.com
MARIANA GONZALES	20225351753842	20239100012691	13/01/2023	orpadoma@hotmail.com
DIEGO ALEXANDER PALENCIA ORTEGA	20235340036982	20239100114021	03/03/2023	palenciadiego14@gmail.com
RICARDO BUITRAGO RICO	20225340394592	20229100336391	27/05/2022	ricardo19722009@hotmail.com
ERIKA DURAN RINCON	20225341741752	20239100000041	04/01/2023	rinconduran@outlook.es
EURIMIA MARIA SUAREZ ROJAS	20225341848912	20239100012821	13/01/2023	sandragonzales20010@gmail.com
SARA QUINTERO	20225341657972	20229100868101	13/12/2022	saraquintero6@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10023 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

NELSON GREGORIO CARDONA VALENCIA	2022534153 7252	20239100013 391	16/01/2023	soncardona@gmail.com
TAHELYS MONTERO ARIAS	2022534052 7102	20229100337 301	27/05/2022	tahe44@hotmail.com
ANDRES FERNANDO MUÑOZ	2023534000 4012	20239100157 791	16/03/2023	terapeutaocupacional1722@gmail.com

1.8. Que al 06 de octubre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Firmado
digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI
ANDREA
Fecha:
2023.11.02
09:59:50 -05'00'

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

10023 DE 02/11/2023

Notificar:

JALIL AMERICO LOZANO CASTRO
Correo electrónico: jalilozanocastro@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10023 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

JOSE LUIS BARRIOS CORRALES

Correo electrónico: jbarroscorrales64@hotmail.com

JEIMY VASQUEZ ESCOBAR

Correo electrónico : jeimy_vasquez2894@hotmail.com

JEISON PUELLO

Correo electrónico: jeisonpuello16@gmail.com

JHONATAN DAVID PIZA RODRIGUEZ

Correo electrónico: jhondapiro@gmail.com

KELLY JOHANA MELO LAITON

Correo electrónico: laiton2233@gmail.com

LEIVIS PEÑARANDA

Correo electrónico: leivis174@hotmail.com

LILIAN BENAVIDES MORENO

Correo electrónico: lilianabenavides312@gmail.com

MARY LUZ PARRA

Correo electrónico: maryluzparra2974@gmail.com

MATEO LIZARAZO

Correo electrónico: mateolisarazao@gmail.com

MAURICIO JOSE GOMEZ RUBIO

Correo electrónico: mauriciogomez1988222@gmail.com

MAURICIOLEAL880913@GMAIL.COM

Correo electrónico: mauricioleal880913@gmail.com

CAROLINA MORENO TIBAR

Correo electrónico: morencarolina417@hotmail.com

NAYELY ROXANA QUIROGA OYOLA

Correo electrónico: naye.oyola23@gmail.com

NEDER MEZA

Correo electrónico: nedermeza03@gmail.com

NIKOLAS ROCHA

Correo electrónico: nikolasanrochapa@gmail.com

MARIANA GONZALES

Correo electrónico: orpadoma@hotmail.com

DIEGO ALEXANDER PALENCIA ORTEGA

Correo electrónico: palenciadiego14@gmail.com

RICARDO BUITRAGO RICO

Correo electrónico: ricardo19722009@hotmail.com

ERIKA DURAN RINCON

Correo electrónico rinconduran@outlook.es

EURIMIA MARIA SUAREZ ROJAS

Correo electrónico: sandragonzales20010@gmail.com

SARA QUINTERO

Correo electrónico: saraqintero6@gmail.com

NELSON GREGORIO CARDONA VALENCIA

Correo electrónico: soncardona@gmail.com

TAHELYS MONTERO ARIAS

Correo electrónico: tahe44@hotmail.com

ANDRES FERNANDO MUÑOZ

Correo electrónico: terapeutaocupacional1722@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10023 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Proyectó: M.R.A.O
Revisó: O.F.M.M